



MEDIO REAL

SELLO PRIMERO

AÑO DE 1843

Si H 7
Vol 256
D. 256

1843

Habiéndose mandado con esta fecha circular á los pueblos del territorio de la República la orden de que los administradores, corregidores y cabildos indicados informen circunstanciada^{te} los servicios y buena conducta

Vol: 256

Sección: historia

Nº : 6

Año: 1843

Decreto acordando jubilación a los indios naturales al servicio del gobierno.

Foj: 13

Lopez Alonzo

Benito María Varela
Sec. ins. al sup. - *[Signature]*

Con



1
MEDIO REAL

SELLO PRIMERO

AÑO DE 1843

Si H 7
Vol 256
Dene 6

1843

Habiéndose mandado con esta fecha circular á los pueblos del territorio de la República la orden de que los administradores, corregidores y cabildos indicados informen circunstanciada^{mente} los servicios y buena conportacion de los naturales de las respectivas comunidades que merezcan ser subilados con alguna remuneracion: se lleva adá en la secretaria de Gobierno á continuation de presente decreto una memoria de los despachos de subilacion y premios que el Supremo Gobierno llegue á acordar á los indios naturales de los pueblos mencionados.

Asuncion Marzo 22 de 1843.

Lopez de Alvarado

Benito Martin Varela
Sec. int. del sup. Gob. de P. R.

con

Fecha de veinte y ocho de Setiembre de mil ochocientos
cuarenta y tres el Supremo Gobierno de la Republica se
ha servido expedir despacho de subilacion a cinco natu-
rales del pueblo de San Estanilao, a saber: Jose Parapoti,
Juan Antonio Guaxiare, Estanilao Arabebe, Antonio
Arami y Carlos Aybi, con premio a cada uno de los
nombrados de dos cuerdas de tierra de frente con igual
contrafrente y seis cuerdas de fondo, dos hachas, dos aza-
das y dos machetes: diez cabezas de ganado vacuno con
inclucion de dos bueyes, dos caballos, dos yeguas y un
vatuairo completo; y por decreto de esta fecha se ha ser-
vido mandar S. E. su archivamiento en dicho pueblo.
Atencion Octubre 14 de 1843 de ello D. y fe.

Maria Varela

Con fecha de ocho de Julio de mil ochocientos cuarenta
y tres el Supremo Gobierno de la Republica se ha servido
expedir despacho de subilacion a los dos naturales del pueblo
del Sta; a saber: Vicente Serapio Cunda y Francisco
Ignacio Naemi, con premio a cada uno de los nombra-
dos de dos cuerdas de tierra de frente con igual contra-
frente y seis cuerdas de fondo, media docena de
varas lathexas nuevas, cuatro bueyes y dos caballos de ser-
vicio: dos hachas, dos azadas y dos machetes; y a cada
uno los otros siete individuos propuestos para subilacion;
a saber: Pedro Vicente Cuiaba, Pablo Larubi, Jose
Varias, Juan de Estanilao Cunda, Francisco Antonio
Larubi, Juan de Estanilao Cunda y Pedro Antonio



MEDIO REAL

Sello PRIMERO

AÑO DE 1843

2

Mainú, se les ha mandado entregar tambien de las pertenencias del pueblo una junta de lecheras nuevas y otra de bueyes, un caballo, una hacha, una azada y un machete, con calidad de que se les tendra presente en otra oportunidad; y por decreto de esta fecha se ha servido mandar S. E. su archivamiento en dicho pueblo. Ahunion Octubre 17 de 1843; de ello doy fe.

Mans Varela

Con fecha de veinte y ocho de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y tres el Supremo Gobierno de la Republica se ha servido expedir despacho de subilacion a favor del natural del pueblo de Itapé Francisco Cacha, con premio de dos cuerdas de tierra de frente y seis cuerdas de fondo, dos hachas, dos azadas, dos machetes, un reventorio completo, doce cabezas de ganado vacuno con inclusion de cuatro bueyes, dos caballos y tres yeguas; quedando tambien libre de los servicios ordinarios la muger del agraciado; y por decreto de esta fecha se ha servido mandar S. E. su archivamiento en dicho pueblo. Ahunion Octubre 21 de 1843; de ello doy fe.

Mans Varela

Con

fecha tres de Octubre de mil ochocientos cuarenta y tres,
el Supremo Gobierno de la República se ha servido expedir
despacho de subilacion á favor de los tres naturales del
pueblo de Teni; á saber, el corregidor Joaquin Araoz,
Santiago Guiraguani y Antonio Araberá, con premio
á cada uno de los nombrados, á saber al primero, de
dos y media cuerdas de tierra de frente con igual contra-
frente y ocho cuerdas de fondo, veinte y cinco cabezas de
ganado vacuno, cuatro bueyes, dos caballos, tres yeguas
y un veterinario completo, respecto á que posee algunos
animales y herramientas suficientes; y á cada uno de los
otros dos subilados, dos cuerdas de tierra de frente con
igual contrafrente y seis cuerdas de fondo, dos hachas,
dos azadas y dos machetes, catorce cabezas de ganado
vacuno, dos bueyes, dos caballos, dos yeguas y un ves-
tuuario completo, quedando tambien libres de los servicios
ordinarios las esposas de los subilados; y por decreto de
esta fecha se ha servido mandar S. E. su archivam^{to}
en dicho pueblo. Atencion Noviembre 9 de 1843

Maria Varela

Con fecha catorce de Agosto de mil ochocientos cuarenta
y tres el Supremo Gobierno de la República se ha servido
expedir despacho de subilacion á favor de los seis naturales
del pueblo de Cazapa, á saber: al corregidor actual
Jose Guahú y á su madre anciana, al cacique Eutiquio
Cababayú, Santiago Venquiché, Mariano Chatu y
Juan Bautista Liza; con premio á cada uno de los



REAL

SELLO PRIMERO

AÑO DE 1843

3

nombrados, de dos cuerdas de tierra de frente con igual contrafrente y seis cuerdas de fondo, dos hachas, dos azadas y dos machetes, una docena de vacas nuevas, cuatro bueyes, cuatro caballos y un veterinario completo, con preferencia de q. a los expresados corregidores y cacique se adjudicarán a veinte y cinco vacas nuevas, y a la madre del primero diez vacas. Y que en orden a los otros cuatro naturales tambien de méritos y edad bastante que se han enmendado al beneficio de la subleuion, no considerándose capaces de mantenerse con independencia y sin los auxilios necesarios de la comunidad, a saber el Alcalde 1º Francisco Javier Chapi, el cacique Manuel Abocapi, Simon Taxei y Juan de la Cruz Taxepá, todos insolventes, se repartan a los dos primeros a doce vacas nuevas, una junta de bueyes y dos caballos, una hacha, una azada, un machete y un veterinario completo; y a los otros dos a seis vacas nuevas y todo lo demas en igualdad con los primeros. Que tambien se hagan a los tenientes corregidores retirados por sus achaques habituales José Liba y Mateo Poti las mismas adjudicaciones indicadas a favor del Alcalde Chapi y el Cacique Abocapi; y por decreto de esta fha se ha servido S. E. mandara su archivamiento en dicho pueblo. Añuion Noviembre 16 de 1843

Mart Varela

Con fecha dos de Octubre de mil ochocientos cuarenta y tres

el Supremo Gobierno de la República se ha servido expedir
despacho de subilacion a favor de los catorce naturales del pueblo
de San Cosme, a saber: Leon Cañumbari, Pedro Advinuela
Náuvó, Ignacio Guaicho, Martin Tamay, Fran. Javier
Arecandi, Carlos Abauca, Manuel Abapó, Ign. Saquari,
Vicente Saquari, Leon Saquari, Leon Chua, Melchor
Guaxacayú, Cecilio Aracoyi y José Guixabé, con adjudica-
cion a cada uno de los nombrados de dos cuerdas de tierra de
frente con igual contrafrente y seis cuerdas de fondo, dos ha-
chas, dos azadas, y dos machetes, catorce cabezas de ganado
vacuno con inclusion de cuatro bueyes, dos caballos, cuatro
yeguas y un vestuario completo, quedando tambien libres de
los servicios ordinarios las esposas de los subilados; y por
decreto de esta fecha se ha servido mandar S.E. su archi-
vamiento en dicho pueblo. Abuncion Noviembre 24 de 1843

Mano Varela

Con fecha veinte y seis de Octubre del presente año el
Supremo Gobierno de la República se ha servido expedir des-
pacho de subilacion a favor de los doce naturales del pueblo del
Carmen, a saber: Clemente Lacari, Esteban Chü, Tomas Ma-
nada, Francisco Chuina, Victoriano Paixau, Juan Paixau,
Damaso Cuxundé, Vicente Oxú, Esteban Guaripa, Julian
Cama, Eduard Tapexi y Cristóbal Dengá, con las adju-
dicaciones siguientes: un terreno de dos cuerdas de frente
con igual contrafrente y ocho cuerdas de fondo, de las tierras
de comunidad, al expresado Clemente Lacari: otra cuerda de
frente con igual contrafrente y seis cuerdas de fondo a Damaso
Cuxundé, Vicente Oxú y Esteban Guaripa, y a cada uno de



MEMBRO REAL

SELLO PRIMERO

AÑO DE 1843

los expresados cuatro individuos: dos azadas, dos machetes, dos hachas, dos juntas de bueyes, diez cabezas de ganado vacuno, dos caballos y dos yeguas, a satisfaccion de ellos, y un veterinario completo, quedandose facultado el administrador para repartir con conocimiento del corregidor y cabildo a los otros ocho individuos que tambien van subilados, a saber: bueyes, ganados, caballos, yeguas, herramientas y veterinarios, con arreglo a las fuerzas del pueblo, y señalarse con calidad de hasta otra providencia un terreno de cuatro cuerdas de frente con igual contrafrente y seis cuerdas de fondo, a fin de que en union puedan trabajar allí, quedandose tambien libres de los servicios ordinarios las espaldas de los subilados; y por un otro, la adjudicacion de doce vacas nuevas, cuatro bueyes nuevos, y las herramientas que necesite para su uso particular al actual corregidor Manuel Arapi, y que cuyo mérito tendra presente S. E. para acordarle en otra oportunidad su subilacion: y en orden a los demas individuos propuestos y que van subilados la adjudicacion a cada uno, de dos vacas, dos bueyes, un caballo, una yegua, una hacha, un machete y un veterinario; y por decreto de esta fecha se ha servido mandar S. E. su archiveramiento en dicho pueblo. Ahuncion, Diciembre 3 de 1843.

Manuel Saez

Con fecha tres de Octubre de mil ochocientos cuarenta y tres
El Supremo Gobierno de la Republica se ha servido expedir

despacho de subilacion a doce naturales del pueblo de Santa
Matia, a saber: Mdefonso Cabiti, Anselmo Cambi, Da-
mian Itapagui, Pedro Ignacio Caspi, Pedro Guirai,
Luciano Saigua, Celidonio Mandiui, Benito Maia,
Mariano Itacopitè, Lucas Itiapari, Juan Cu, y
Juana Chivè viuda del corregidor - Pedro Itibè, con
adjudicacion a cada uno de los nombrados de dos cuerdas
de tierra de frente con igual contrafrente y seis cuerdas de
fondo, dos hachas, dos azadas y dos machetes, veinte cabe-
zas de ganado vacuno con inclusion de cuatro bueyes,
tres caballos, dos yeguas y un veterinario completo; y por
decreto de esta fecha se ha servido mandar S. E. se
archivamiento en dicho pueblo: Ahuncion, Diciembre
19 de 1843.

Mart. Varela

Con fecha dos de Octubre de mil ochocientos cuarenta y tres
el Supremo Gobierno de la Republica se ha servido expedir
despacho de subilacion a seis naturales del pueblo de San-
tiago, a saber: Celestino Nae, Vicente Itagui, Igna-
cio Cuarepoti, Felipe Santiago Guirabi, Cosme Itigua
y Ramon Mandiui, con adjudicacion a cada uno de
los nombrados de dos cuerdas de tierra de frente con igual
contrafrente y seis cuerdas de fondo, dos hachas, dos
azadas y dos machetes, un veterinario completo, y excep-
tuando a Vicente Itagui por tener mas de cien cabezas
de ganado vacuno, ochenta del caballo y doscientas
del lanar, se ha servido adjudicar tambien a cada uno
de los otros cinco individuos veinte cabezas de ganado



MEMORIAL REAL

SELO PRIMERO

AÑO DE 1843

vacuno con inclusion de cuatro bueyes, tres caballos y cuatro yeguas, quedando tambien libres de los servicios ordinarios las esposas de los subilados; y por decreto de esta fecha se ha servido mandar S. E. su archivamiento en dicho pueblo.

Asuncion, Diciembre 18 de 1843.

Mart Varela

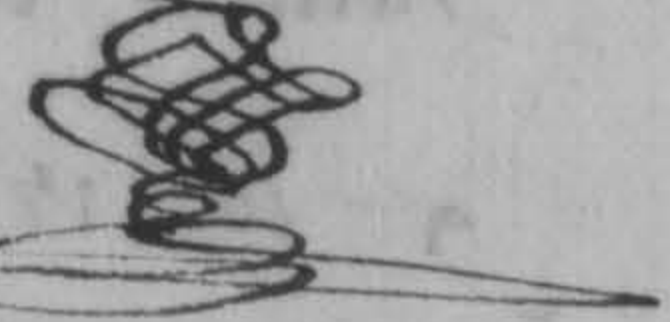
Con fecha treinta de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y tres, el Supremo Gobierno de la Republica se ha servido expedir despacho de subilacion a seis naturales del pueblo de Santa Rita, a saber: Gabriel Candigua, Plaud Cugari, Tomas Elburu, Atiquel Althoresai, Lino Tibitu y Pedro Pablo Trabi, con adjudicacion a cada uno de los nombrados de dos uerdas de tierra de frente con igual contrafrente y seis uerdas de fondo, dos hachas, dos azadas y dos machetes, veinte cabezas de ganado vacuno, con inclusion de cuatro bueyes, tres caballos, dos yeguas y un veterinario completo, declarando tambien libres de los servicios ordinarios las esposas de los subilados; y por decreto de esta fecha se ha servido mandar S. E. su archivamiento en dicho pueblo. Asuncion, Diciembre 21 de 1843.

Mart Varela

Con fecha veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos

cuarenta y tres el Supremo Gobierno de la República se ha
servido expedir despacho de subilacion á veinte naturales del pueblo
de Trinidad, á saber: Victoriario Tibú, Juan Cayuxi, Mauricio
Cumbiyú, Felipe Cumbiyú, José Domingo Cheungá, Inocen-
cio Taxapay, Daxtolomé Chaxuaha, José Tabaca, Francisco
Cheungá, Martín Cheungá, Julian Lamutá, Gregorio Che-
ungá, Silverio Chaxé, Simon Camuy, Atanacio Guaximá,
Fernand Guama, Juan de la Cruz Albuad, Calixto Albu-
yucua, José Primo Tiaepi, Sebastian Tiaepi, con adjudica-
cion á Victoriario Tibú, Mauricio Cumbiyú, Inocencio
Taxapay, Simon Camuy y José Primo Tiaepi, de un ter-
reno de dos cuerdas de frente con igual contrafrente y seis
cuerdas de fondo, ademas cuatro bueyes, seis vacas nuevas
dos caballos, dos hachas, dos azadas, dos machetes y un vestua-
rio: facultando al administrador, corregidor y cabildo para
repartirlos á los otros quince naturales que resultan insolventes,
á saber: bueyes, ganados, caballos, yeguas, herramientas y
vestuarios con arreglo á las fuerzas del pueblo, declarando
tambien libres de los servicios ordinarios á las esposas de los
subilados; y por decreto de esta fecha se ha servido mandar
S. E. su archivamiento en dicho pueblo. Asunción, Diciembre
29 de 1843.

Martín Varela



Con fecha tres de Octubre de mil ochocientos cuarenta y tres
el Supremo Gobierno de la República se ha servido expedir
despacho de subilacion á diez naturales del pueblo de San
Ignacio, á saber: el corregidor Calixto Maninga, el alcalde
primero Aniceto Pará, el alcalde segundo Juan de la

①



MEMBRO REAL

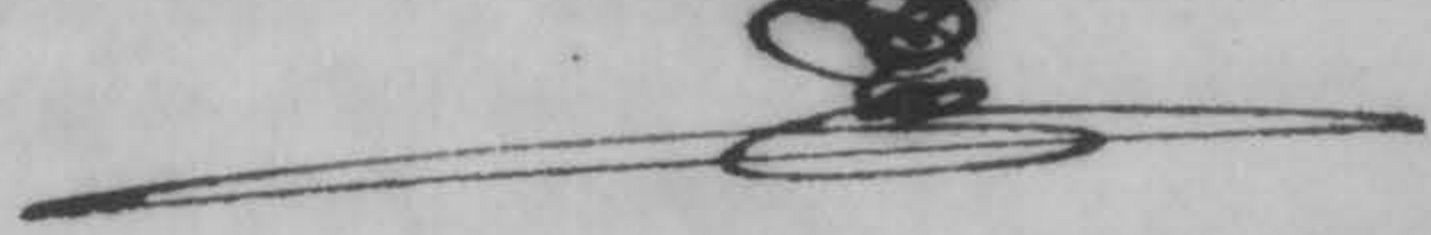
6

SELLO PRIMERO

AÑO DE 1843

Parapo, el mayor de naturales, Francisco Pablo Cayú, José Domingo Guayucú, Pedro Tambopú, Eugenio Paxé, Asenio Tanducú, Justo Pana y Francisco Ibandi, con adjudicación a cada uno de los nombrados de dos cuerdas de tierra de frente con igual contrafrente y seis cuerdas de fondo, dos hachas, dos azadas y dos machetes, veinte cabezas de ganado vacuno con inclusión de cuatro bueyes, tres caballos, tres yeguas y un veterinario completo, declarando también libres de los servicios ordinarios a las esposas de los jubilados; y por decreto de esta fecha se ha servido mandar S. E. su archivo en dicho pueblo. Huancayo, Diciembre 30 de 1843

Mart. Varela



3509

79



MEDIO REAL

SELLO PRIMERO

AÑO DE 1844

de veinte y dos de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y tres el Supremo Gobierno de la Republica se ha servido expedir despacho de jubilacion a favor de los quince naturales del pueblo de Guarambaré, a saber: Celestino Mora, Lino Faguacú, Juan Bautista Piagua, Manuel Frete, Mariano Naguacú, Manuel Faguacú, Enrique Frete, Francisco Guiracú, Demito Mora, Alcegaris Quintana, Agustín Frete, Santiago Tanimbu, Juan Esteban Chexapa, Juan Cristóbal Piagua y Manuel Antonio Reyes, todos involventes, a excepcion de Celestino Mora, con adjudicacion a este de dos hachas, dos azadas, dos machetes, ocho caberzas de ganado vacuno con inclusion de cuatro bueyes, tres caballos, cuatro yeguas, un vestuario completo y dos cuerdas de tierra para sus labores, con igual contrafuente y seis cuerdas de fondo: y a los otros catorce individuos que por su invalencia, ancianidad y enfermedades se han erunado a separarse de la comunidad por no considerarse capaces de sostenerse sino a expensas del pueblo, se ha servido S.E. mandar adjudicarles a cada uno un vestuario completo, y que se les pague el mantenimiento diario, y atenderles en todas sus urgencias durante su vida, con prevencion de que se arrienda con preferencia a Lino Faguacú; y por decreto de esta fecha se ha servido mandar S.E. su archivamiento en dicho pue-

200

blo. Asuncion, Enero 31 de 1844—

Maria Varela

Con fecha veinte y dos de Setiembre de mil ochocientos cua-
renta y tres el Supremo Gobierno de la Republica se ha
servido expedir despacho de subilacion a treinta naturales
del pueblo de Laguaron, a saber: Juan Ignacio Arno, Jose
Leandro Guaran, Juan Pablo Tabari, Manuel Tabari,
Dionisio San, Amanio Chã, Modesto Guaranayru,
Jose Domingo Guaranayru, Juan Pascuala Tabari, Ma-
riano Chapi, Jose Ignacio Titi, Juan Tomas Pe, Agurt.
Aguay, Francisco Tabari, Fernando Pori, Juan Tabari,
Manuelo Chari, Fran. Guirchi, Juan Tomas Estaniza,
Fernando Cabu, Santiago Tabari, Salvador Tabari,
Arsenio Saquari, Jose Lino Guari, Juan Esteban Tabari,
Felipe Sati, Pedro Regalado Curari, Julian Aguay, Fer-
min Guaya y Juan Jose Aguay, adjudicando a tres
cuerdas de tierra con igual contrafrente y seis cuerdas
de fondo a Juan Ignacio Arno, Jose Lino Guari y
Juan Jose Aguay con quince cabezas de ganado vacuno
al primero con inclusion de dos juntas de bueyes, tres
caballos y cuatro yeguas, y ademas a cada uno de los
tres individuos dos hachas, dos azadas, dos machetes
y un veterinario completo; y a cada uno de los restantes
veinte y siete individuos dos hachas, dos azadas, dos
machetes, un veterinario y ocho cabezas de ganado vacuno
con inclusion de dos bueyes, un caballo y un par de
yeguas; y por decreto de esta fecha se ha servido man-
dar S. E. su archivamiento en dicho pueblo. Asuncion

CH



MEDIO REAL

SELLO PRIMERO

AÑO DE 1844

8

Enero 31 de 1844

Manuela

Con fecha seis de octubre de mil ochocientos cuarenta y tres, el Supremo Gobierno de la Republica se ha servido expedir despacho de subitacion a favor de los cuarenta y uno naturales del pueblo de Tobati, a saber: Vicente Guaraai, Guaraai, Antonino Guaraai, Jose Gabriel Nuñez, Juan Silvestre Cuxahi, Calixto Araepo, Pedro Pablo Nuñez, Jose Francisco Taguara, Jose Ignacio Araepo, Jose Domingo Nuñez, Fermín Cuxahi, Jose Gregorio Eibebé, Pedro Antonio Nuñez, Francisco Ignacio Guaraai, Jose Alvariano Guaraai, Juan Alberto Eibebé, Ignacio Araepo, Juan Miguel Guaraai, Adriano Eibebé, Rafael Antonio Albaray, Jose Agustin Taguara, Jose Roque Mandaye, Blas Antonio Cuati, Jose de la Cruz Taguara, Jose Antonio Araepo, Jose Agustin Albaray, Juan Antonio Albaray, Jose Luis Guaraai, Angel Vicente Albaray, Juan Francisco Larabay, Ignacio Tomas Nuñez, Francisco Guaraai, Jose Francisco Eibebé, Juan Francisco Taguara, Jose Antonio Cuxahi, Ignacio Eibebé, Casimiro Nuñez, Manuel Jose Nuñez, Benedicto Mandaye, Juan Norberto Nuñez, Juan Andres Albaray,

Francisco Venancio Altaguairi, adjudicand en propiedad para sus labores a Vicente Ignacio Guaixaixé, José de la Cruz Laguarreté, Juan Antonio Morospitá y Manuel José Nuñez un terreno de tres cuerdas de frente con igual contrafrente y ocho cuerdas de fondo de las tierras de la comunidad, facultand a la Administradora, corregidora y cabildo para repartirle a los sesenta y siete individuos bueyes, ganados, caballos, yeguas, herramientas y vestuarios, con arreglo a sus haberes particulares y las fuerzas del pueblo, para que puedan trabajar y mantenerse en la jubilacion, desand tambien libres de los servicios ordinarios a las esposas de los jubilados; y por decreto de esta fecha se ha servido mandar S. E. su archivamiento en dicho pueblo. Asunción Febrero 3 de 1844 —

Manuel Varela

Con fecha veinte y ocho de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y tres el Supremo Gobierno de la Republica se ha servido expedir despacho de jubilacion a favor de seis naturales del pueblo de Tutu, a saber: Hermenegildo Marunga, Luciano Ramaci, Luciano Altaguairi, José Antonio Mandecu, José Taguairi y Gaspar Cutaro; adjudicand a cada uno de los nombrados dos cuerdas de tierra de frente con igual contrafrente y seis cuerdas de fondo, dos hachas, dos azadas, dos machetes, un vestuario completo, veinte cabezas de ganado vacuno con inclusion



MEDIO REAL

SELO PRIMERO

AÑO DE 1844

de cuatro bueyes, tres caballos y cuatro yeguas; mandando señalar a Gaspar Cutari treinta cabezas de ganado vacuno con inclusion de cuatro bueyes, declarando libres de los servicios ordinarios a las esposas de los subitados; y por decreto de esta fecha se ha servido mandar S. E. su archivamiento en dicho pueblo. Atencion, Febrero 14 de 1844-

Man. Varela

Con fecha de diez y ocho de Agosto de mil ochocientos cuarenta y tres el Supremo Gobierno de la Republica se ha servido expedir despacho de subitacion a favor de ocho naturales del pueblo de Atundá a saber: Juan Vicente Sapi, Vicente Ign. Parana, Estiguel Albarayú Juan Evangelista Quera, José Maria Romero, Estiguel Quera, Pedro Pablo Paiba, Pedro Notario Tais, adjudicando a cada uno de los nombrados dos cuerdas de tierra de frente con igual contrafrente y seis cuerdas de fondo, dos hachas, dos azadas, y dos machetes, doce cabezas de ganado vacuno con inclusion de dos bueyes, cuatro caballos y un veterinario completo: mandando adjudicar a Estiguel Albarayú veinte y cuatro cabezas de ganado vacuno con inclusion de cuatro bueyes, en razon de haber sido corregidor por diez años y hallarse sin mas bienes que un lance de casa paziza en el pueblo, y tres bueyes; y por decreto de esta fecha se ha servido S. E. mandar su archivamiento en dicho pueblo. Atun-

cion, Febrero 20 de 1844 -

Don Manuel

Yo Manuel de Dios y Juan de Dios, hijos legítimos de don Juan de Dios y doña María de los Angeles, vecinos de este pueblo, por el presente certificamos que el Sr. Don Manuel de Dios, hijo legítimo de don Juan de Dios y doña María de los Angeles, es el mismo que se menciona en el expediente de su nacimiento, y que por el presente se le declara legítimo y legalmente nacido en este pueblo, el día 20 de Febrero de 1844.

Manuel de Dios

Yo Manuel de Dios y Juan de Dios, hijos legítimos de don Juan de Dios y doña María de los Angeles, vecinos de este pueblo, por el presente certificamos que el Sr. Don Manuel de Dios, hijo legítimo de don Juan de Dios y doña María de los Angeles, es el mismo que se menciona en el expediente de su nacimiento, y que por el presente se le declara legítimo y legalmente nacido en este pueblo, el día 20 de Febrero de 1844.



SELLO PRIMERO AÑO DE 1845

Republica del Paraguay = Considerando los buenos servicios que el comandante militar de la villa de la Encarnacion me ha informado en oficio del 12 de este mes a favor de Simon Frandi natural de Santa Trinidad en la detencion a aquel pueblo al huir de la guerra y a alli al mero pueblo al huir formado de la misma comunidad a dicho pueblo suplico con las circunstancias de su edad avanzada y seneca y tres años, casado sin hijos. declaro al expresado Simon Frandi por jubilado y exento de los servicios a la expresada comunidad a que pertenece, con calidad de que el respectivo administrador, a quien le haga presente este decreto para que lo archive con conocimiento del Corregidor y Cabildo haciendo una copia simple de la jubilacion, le procure una yunta de bueyes, dos vacas, tres cerdos con crida, un caballo de servicio, una hacha, una arada y un machete, y un ventanico a el y a su esposa. Tambien le señalara una area de tierra a labor para durante su vida con alguno otro auxilio que necesitare para establecerse alli, caso que no tenga su chacara poblada. Aun en Abril diez y nueve de mil ochocientos cuarenta y cinco = Carlos Antonio Lopez = Amos Gil Secre.º del Sup. Gob.º

Esta conforme.

Andres Gil

El Presidente de la República - Atendiendo al informe al ministerio de guerra sobre los servicios que el natural de Yaguajayon Juan Ventura ha hecho a la patria en el oficio de pajano por el espacio de veinte y cinco años: ordeno que dicho individuo sea tenido por jubilado y exento de los servicios ordinarios, y que para agencias su mantenimiento se le señale un lugar de chacarero y se le auxilie a formar su poblacion dándole en propiedad de los bienes de comunidad una yunta de bueyes nuevos, otra yunta de lecheros tambien nuevas y un caballo de servicio con los demas auxilios que segun fuere su conducta podra franquearse el pueblo, previniendo que el encargado de el ramo de guerra adelantara en continuacion los artículos de especie entregados al expresado Juan Ventura, con cuya constancia se dirija esta disposicion al administrador de dicho pueblo para que la haga saber al consuegro y curules, y se lleve a efecto. Anuncio Firmado el 10 de Mayo de 1845 - Lopez - Andres Gill, Secretario del Supremo Gobierno.

Esta conforme -

Andres Gill



El Presidente de la República - Queda jubilado de los servicios ordinarios de comunidad el pajano el pajano Matias Tandoral natural de aquel pueblo, en atencion a los servicios



19

SELLO PRIMERO
AÑO DE 1845

que por el espacio de diez y siete años ha prestado
en la tropa de línea en el oficio referido y en conse-
cuencia de esta disposición el Administrador, Concejal
y Carilés de la referida comunidad franquearán y
entregarán en propiedad los mismos artículos, es-
paldas y auxilios que de los fondos de la misma
Comunidad se ha mandado franquear a otros natu-
rales que por sus méritos obtuvieron igual suble-
vación, previniéndose la toma de razón de este Decreto
en el Ministerio de Guerra con constancia de los
Poceros que en su orden se dan al espaldas natural.
Atención Octubre 30 de 1845 = Carlos Antonio
López = Andrés Gill, Secretario del Supremo Gobierno
Esta compare.

Andrés Gill

Para la República del

85



SELLO PRIMERO

AÑO DE 1847

12

Mostrar! = El Presidente de la Republica = Atende
diendo al informe del Ministerio de Guerra sobre
los servicios que los naturales del pueblo de Yaguajayon
Juan Canales y Ramon Guayaqui han hecho a la
Patria, el primero en el oficio de clarin por el espa-
cio de treinta y tres años, y el segundo en el de
clarinete por veinte y seis años: ordeno que dichos
Individuos sean tenidos por jubilados y exentos de
los servicios ordinarios, y que para agenuiar su
mantenimiento se les auxilie a formar su pobla-
cion, dandoles en propiedad a cada uno de los bienes
de la comunidad una yunta de bueyes nuevos, una
yunta de vacas tambien nuevas, y un caballo de
servicio con los demas auxilios que segun fueren
su necesidad podran franquearles el pueblo, pre-
miendose que en atencion a que tuvieron los bienes
comunes: el Encargado del ramo de guerra
les proveera los auxilios y efectos que necesitan
con comarcia en continuation de esta disposicion
que se dirigira al administrador de dicho
pueblo para que la haga saber al Comandante
de Cambo y se lleve a efecto. Funcion Publica

8 de Mayo = Carlos Antonio Lopez = Hon.
Sr. Gill Secretario del Supremo Gobierno -

Esta conforme.

Andrés Gill


[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]